

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Crezcamos S.A. Compañía Financiamiento

Apoderado: Dra.: Jessica Paola Chavarro Moreno. -

Demandados: Carlos Ramiro Jiménez de Acuña y María Cristina Luna de Jiménez

Rad. 2015 00002

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial presenta inconformidad con los honorarios fijados como gastos de curaduría, y pide Control de Legalidad dentro del proceso de la referencia

C O N S I D E R A C I O N E S

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial presenta inconformidad con los honorarios fijados al Curador como gastos de curaduría, y solicita que se imparta una equitativa retribución del servicio prestado. -

El memorialista hace su solicitud con base en el valor ejecutado en el pagare el cual asciende a un valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (1,722.829), se fijaron gastos de curaduría por valor de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) Solicita al despacho validar la proporcionalidad que es la vía procesal para cuestionar.

En este orden de ideas al peticionario se le accede a su pretensión, informándole que no es honorarios al curador si no Gastos de Curaduría por lo que el Juzgado ACCEDERA a la petición del, abogado de la parte demandante.

El despacho ordena que por gastos de curaduría se asigne un valor de \$100.000 pesos a la secuestre doctora Loraine Martínez Lamboglia. -

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

R E S U E L V E

1° ACCEDER, a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. –

2° ORDENESE, por gastos de Curaduría en este Proceso la suma de Cien mil Pesos (\$100.000)

3° CONTINUESE con el trámite del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 58
De fecha 19/07/2023